



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE "OBRAS DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CLINICA REGIONAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA" Y LA SOCIEDAD CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A DE C.V (CYASSA) N° 149-2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, Mayor de Edad, hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula y en transito por esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A DE C. V (CYASSA)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 24 del 25 de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) ante los oficios del notario SAUL MUÑOZ ORELLANA; inscrito bajo el tomo 858, numero 482 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; RTN No 0501-1999-5123002 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para las "**OBRAS DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CLINICA REGIONAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA y la sociedad CONCRETOS Y AGREGADOS S. A DE C.V (CYASSA)**" el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta el **DR RICHARD ZABLAH ASFURA** actuando en su condición antes indicada que mediante Resolución N° **CI-IHSS 653/ 15-10-2015** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha 15 de Octubre del 2015 y derivado de la Licitación Pública Nacional N°018-2015 "**OBRAS DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CLINICA REGIONAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**" se adjudico el siguiente proyecto a la sociedad **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A DE C. V (CYASSA)**.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Observaciones
------	-------------	--------	----------	-----------------	-------	---------------

EDIFICIO PARA CLINICAS

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



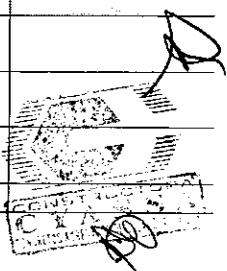


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

A.- PRELIMINARES						
A.1	Limpieza preliminar	M2	81.67	61.09	4,989.22	
A.2	Botado de desperdicios de demoliciones	Global	1.00	9,058.50	9,058.50	
A.3	Demoliciones de paredes de bloque	M2	138.43	102.17	14,143.39	
A.4	Demolición de pared de tabla yeso	M2	67.73	95.86	6,492.60	
A.5	Demolición de pisos	M2	36.68	119.80	4,394.26	
A.6	Desmontaje de cielo falso existente	M2	419.16	30.89	12,947.85	
A.7	Desmontaje de inodoros	Unidad	6.00	346.50	2,079.00	
A.8	Desmontaje de lavamanos	Unidad	6.00	259.88	1,559.28	
A.9	Desmontaje de urinarios	Unidad	1.00	303.19	303.19	
A.10	Desmontaje de iluminación	Día	3.00	1,732.50	5,197.50	
A.11	Desmontaje de ventanas	M2	57.62	95.29	5,490.61	
A.12	Desmontaje de puertas	Unidad	18.00	196.47	3,536.46	
A.13	Picado de firme de concreto en plancha exterior par pegado de porcelanato	M2	81.67	160.00	13,067.20	
	Sub Total				83,259.07	
B.- EXCAVACIONES Y RELLENOS.						
B.1	Excavaciones	M ²	6.20	124.74	773.39	
B.2	Excavación a mano para instalación de tubería de aguas negras	M ²	58.00	124.74	7,234.92	
B.3	Relleno y compactado para acera y amarres de paredes con material selecto al 90% proctor	M ²	6.16	519.35	3,199.20	
B.4	Relleno y compactado al 90% proctor para zanja de ruberías de aguas negras con material del sitio	M ²	58.00	106.85	6,197.30	
	Sub Total				17,404.80	
C.- ESTRUCTURAS MENORES						
C.1	Construcción de paredes de bloque de 6"x 8" x 16"	M ²	85.19	395.52	33,694.35	
C.2	Castillos de 15x15	ML	42.00	359.05	15,080.10	
C.3	Solera inferior tipo SOL-1	ML	59.15	359.05	21,237.81	
C.4	Solera superior tipo SOL-1	ML	59.15	359.05	21,237.81	
C.5	Jamba tipo J-01	ML	6.30	304.58	1,918.85	
C.6	Sobrecimiento de piedra rústica de 30 cms	M ²	2.31	2,076.02	4,795.61	
C.7	Acera de concreto simple, e = 0.10	M ²	5.10	466.61	2,379.71	
	Sub Total				100,344.44	
D.- PISOS						
D.1	Firme de concreto para piso	MS	20.00	505.30	10,106.00	
D.2	Piso de porcelanato 0.30 x 0-30 mts	M ²	106.82	736.76	40,776.61	No será pagado el Suministro del Porcelanato, únicamente la instalación del mismo. Esto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.
D.3	Piso de cerámica en clínica odontología y área a reparar	M ²	22.00	648.81	14,273.82	
	Sub Total				103,080.52	
E.- PAREDES, CIELOS Y ELEMENTOS FALSOS						
E.1	Suministro e instalación de cielo suspendido	M ²	490.00	361.22	176,997.80	
E.2	Suministro e instalación de Fascia de tabla yeso	ML	96.25	387.90	37,335.38	
E.3	Pared de tabla yeso Glass o YB a dos caras	M ²	335.13	374.66	125,559.81	
E.4	Pared de durack a doble cara	M ²	6.00	872.63	5,235.78	

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



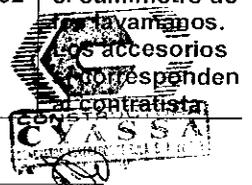


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

E.5	Divisiones para baños	Global	1.00	32,340.00	32,340.00	
	Sub Total				377,468.76	
F.-	INSTALACIONES SANITARIAS					
F.1	Suministro e instalación de tubería de 4" SDR 41, para drenaje	ML	147.00	149.04	21,908.88	
F.2	Suministro e instalación de tubería de 2" SDR 41, para drenaje	ML	183.52	119.49	21,928.80	
F.3	Suministro e instalación de accesorios y uniones para tubería de 4" SDR para drenaje	Global	1.00	2,844.93	2,844.93	
F.4	Suministro e instalación de accesorios y uniones para tubería de 2" SDR para drenaje	Global	1.00	2,224.53	2,224.53	
F.5	Suministro e instalación de tubería de agua potable PVC SDR 13,5 d-1/2	ML	45.00	94.92	4,271.40	
F.6	Suministro e instalación de Tubería de agua potable PVC SDR 21 d-1 1/2"	ML	76.42	102.87	7,861.33	
F.7	Suministro e instalación de tubería de agua potable PVC SDR 21 d-1"	ML	65.00	100.37	6,524.05	
F.8	Suministro e instalación de accesorios y uniones para tubería de 2" SDR 21. Para agua potable	Global	1.00	1,786.29	1,786.29	
F.9	Suministro e instalación de accesorios y uniones para tubería de 1" SDR 21, para agua potable	Global	1.00	1,509.09	1,509.09	
F.10	Suministro e instalación de accesorios y uniones para tubería de 1/2" SDR 13.5. Para agua potable	Global	1.00	1,336.17	1,336.17	
F.11	Suministro e instalación de válvula de control con agua de registro	Unidad	4.00	1,686.71	6,746.84	
F.12	Suministro e instalación de pileta para aseo	Unidad	1.00	5,891.87	5,891.87	
F.13	Caja de registros de 60.00x60.00 cm	Unidad	16.00	1,111.26	17,780.16	
F.14	Suministro e instalación de sifón de 4" con trampa y accesorios	Unidad	4.00	606.50	2,426.00	
F.15	Suministro e instalación de accesorios para inodoros de tanque color blanco	Unidad	2.00		3,120.38	No será pagado el suministro del tanque. Los accesorios si corresponden al contratista tanto el suministro como la instalación. Los inodoros de tanque serán proporcionados por el Ihss.
F.16	Instalación de inodoro de fluxómetro color blanco y suministro e instalación de accesorios cromados y fluxómetro	Unidad	6.00		40,432.56	No será pagado el suministro del inodoro únicamente la instalación. Los accesorios si corresponden al contratista, tanto el suministro como la instalación. Los inodoros de Fluxometro serán proporcionados por el ihss.
F.17	Suministro e instalación de urinario de fluxómetro color blanco, con sus accesorios cromados	Unidad	1.00	12,126.09	12,126.09	
F.18	Instalación de lavamanos color blanco de pared, con suministro e instalación de sus accesorios cromados y llaves	Unidad	4.00		4,248.52	No será pagado el suministro de lavamanos. Los accesorios corresponden al contratista.

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



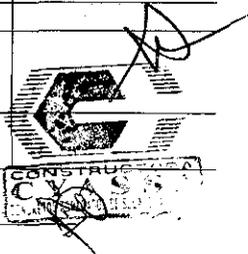


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

						tanto el suministro como la instalación. Los lavamanos sencillos serán proporcionados por el ihss.
F.19	Suministro e instalación de lavatrastos de una fosa con y accesorio cromados	Unidad	14.00	2,057.33	28,802.62	
	Sub Total				193,770.51	
G.-	INSTALACIONES ELECTRICAS Y REDES					
G.1	Suministro e instalación de lámparas Exterior tipo cobra en pard	Unidad	6.00	5,327.85	31,967.10	
G.2	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes de 4 x 32 w	Unidad	27.00	1,891.40	51,067.80	
G.3	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes de 3 x 32 x	Unidad	14.00	1,733.33	24,266.62	
G.4	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes de 4 x 17 w	Unidad	18.00	1,691.73	30,487.14	
G.5	Suministro e instalación de lámpras fluorescentes de 3 x17 w	Unidad	9.00	1,416.53	12,748.77	
G.6	Suministro e instalación de apagadores sencillos	Unidad	27.00	701.58	18,942.66	
G.7	Suministro e instalación de salida para iluminación	Unidad	68.00	783.67	53,289.56	
G.8	Suministro e instalación de salida de energía Normal para tomacorrientes	Unidad	53.00	839.11	44,472.83	
G.9	Suministro e instalación de salida de energía especial para tomacorrientes	Unidad	4.00	1,388.23	5,552.92	
G.10	Suministro e instalación de salida de Red y telefonía	Unidad	17.00	1,056.00	17,952.00	
G.11	Suministro e instalación de Centro de Carga	Unidad	2.00	9,354.84	18,709.68	
G.12	Suministro e instalación de interruptores termo	Unidad	27.00	364.65	9,845.55	
G.13	Suministro e instalación termo magnético 2P/20A	Unidad	4.00	437.25	1,749.00	
G.14	Suministro e instalación de interruptores termo magnético 2P/30A	Unidad	6.00	655.05	3,930.30	
G.15	Suministro e instalación de interruptores termo magnético 2P/40A	Unidad	1.00	899.25	899.25	
G.16	Suministro e instalación de interruptores termo magnético 150A, ver panel	Unidad	2.00		11,733.00	No se debe incluir el gabinete mena 3R en vista de que en el panel principal de 42 espacios viene incluido el espacio para el Main Breaker.
G.17	Suministro e instalación de Acometida Eléctrica interior para Centros de carga	Global	1.00	9,738.30	9,738.30	
G.18	Suministro e instalación de Polarización para Centros de carga	Global	1.00	1,391.61	1,391.61	
G.19	Salida de lámpara exterior tipo cobra	Unidad	6.00	783.67	4,702.02	
G.20	Suministro e instalación de caja de registro 6x6x4 con tapadera	Unidad	1.00	256.66	256.66	
G.21	Suministro e instalación de salida para aire acondicionado con cable # 10	Unidad	15.00	1,388.323	20,823.45	
G.22	Suministro e instalación de Sistema de Bombeo	Global	1.00	15,741.00	15,741.00	
	Sub Total				391,767.22	
I.-	AIRES ACONDICIONADOS					
I.1	Suministro e instalación de Unidad de Aire acondicionado tipo Split pared de 12000 BTU	Unidad	11.00	19,800.00	217,800.00	
I.2	Suministro e instalación de Unidad de Aire Acondicionado tipo Split pared de	Unidad	4.00	29,700.00	118,800.00	

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

	24000 BTU					
I.3	Suministro e instalación de Unidad de Aire Acondicionado tipo Split pared de 60000 BTU	Unidad	3.00	72,600.00	217,800.00	
	Sub Total				554,400.00	
J.-	PUERTAS Y VENTANAS					
J.1	Puerta tipo P-01	Unidad	1.00	11,880.00	11,880.00	
J.2	Puerta de tambor tipo P-02	Unidad	19.00	6,194.93	117,703.67	
J.3	Puerta de tambor tipo P-3	Unidad	5.00	6,194.93	30,974.65	
J.4	Puerta de tambor tipo P-4	Unidad	1.00	6,194.93	6,194.93	
J.5	Instalación de puerta P-E	Unidad	2.00	2,640.00	5,280.00	
J.6	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 1.83 mts. Altura = 2.10 mts	Unidad	2.00	9,908.00	19,800.00	
J.7	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 1,05 mts, Altura = 2.20 mts.	Unidad	12.00	5,610.00	67,320.00	
J.8	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 1.10 mts. Altura = 2.20 mts.	Unidad	9.00	5,940.00	53,460.00	
J.9	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 0.95 mts. Altura = 1.00 mts	Unidad	2.00	3,300.00	6,600.00	
J.10	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 2.90 mts. Altura = 1.00 mts.	Unidad	2.00	7,656.00	15,312.00	
J.11	Ventana corrediza de vidrio templado con estructura de aluminio natural de Ancho = 1.95 mts. Altura = 1.00 mts.	Unidad	2.00	5,280.00	10,560.00	
	Sub Total				345,085.25	
K	ACABADOS					
K.1	Repello de paredes	M ²	131.63	84.02	11,059.55	
K.2	Pulido de paredes de bloque	M ²	18.28	61.38	1,122.03	
K.3	Enchapado de porcelanato 0.30 x 0.30 mts en pared	M ²	113.35	736.76	43,272.51	No será pagado el suministro del porcelanato, únicamente la instalación del mismo. Esto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones Técnicas de las bases de Licitación.
K.4	Pintura de paredes interiores a dos manos	M ²	961.07	73.83	70,955.80	
K.5	Pintura de paredes exteriores a dos manos	M ²	128.31	73.83	9,473.13	
	Sub Total				135,883.01	
L.-	MISCELANEOS					
L.1	Mobiliario	Global	1.00		228,690.17	La empresa oferto cantidades erróneas de mobiliario, no las solicitadas por e lhss conforme a los planos.
L.2	Limpieza general final	Global	1.00	9,058.50	9,058.50	
	Sub Total				237,748.67	
	TOTAL EDIFICIO CLINICAS				2500,790.96	

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor de todos los trabajos a realizar incluyendo suministro de materiales y equipo por "EL CONTRATISTA", identificado en la cláusula anterior, asciende a la suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL**

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 96/00 (L 2,500,790.96), El valor del contrato será pagado en Lempiras, mediante dos (2) estimaciones; con recursos propios disponibles en el Reglón 47110 Construcciones y Mejoras del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2015, en moneda nacional (Lempiras) a la fecha y que describan los trabajos ejecutados objeto del contrato, aprobado por la subgerencia de ingeniería y mantenimiento del IHSS en su condición de supervisión, copia de la correspondiente Acta de Recepción parcial final y recibo a nombre de "INSTITUTO". Al final de la ejecución de los trabajos se realizara el pago final de los trabajos objeto de la Remodelación, a través de la Tesorería General del "INSTITUTO", previa recepción de los siguientes documentos: Formato de Estimación original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indiquen la descripción de los trabajos realizados incluyendo instalación y suministro de materiales y equipos cantidad, precio unitario y monto total de los mismos; aprobado por la supervisión indicada, Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social; Acta de Recepción final que indique que los trabajos han sido entregados e instalados a satisfacción, y copia de la Garantía de Calidad que corresponda. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO**; el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS**; todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO" ; **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**; "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" los trabajos de remodelación incluidos el suministro e instalación de los equipos objeto del contrato en un plazo de 60 días calendario a partir de la firma del contrato y emisión de orden de inicio. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente treinta (30) días después de la entrega de los trabajos realizados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD**; para garantizar la calidad de los trabajos y productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción final de los trabajos "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad. El Oferente favorecido otorgará a favor del "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, a partir de la fecha de acta de recepción final de los trabajos, esta garantía

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO" a solicitud del " CONTRATISTA ", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la recepción de los trabajos de remodelación contratados. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los trabajos recibidos presentan defectos, "EL CONTRATISTA" deberá proceder a su reparación o sustitución presentando la sub gerencia de ingeniería y mantenimiento el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y Financiera y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", en un plazo de treinta días calendario , podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **OCTAVA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA;** al mismo tiempo de la firma del contrato de los trabajos de Remodelación "EL CONTRATISTA" deberá presentar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos; **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA :** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **"DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en la entrega de los trabajos objeto del contrato según cronograma de ejecución presentado e instalación de los productos EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los trabajos de remodelación contratados según cronograma de trabajo presentado. Si la demora

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato, **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de inicio y terminará por el cumplimiento normal de la entrega e instalación de los trabajos programados y establecidos en este contrato, tal terminación se prevé en el término de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio; **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Publica N°018/2015 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por " EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

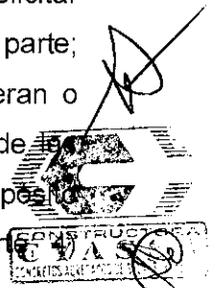


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°140-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA : “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte.

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.



RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo IHSS



DOUGLAS ADQRY MUÑOZ VILLEDA
Representante Legal CYASSA